



VISTO:

El Expediente administrativo N° 2025-0007137 de fecha 10.FEB.2025, el Informe Técnico N° 137-2025-MPCH/SGPV-JRTB y el Informe Legal N° 053-2025-MPCH/SGPV-SWHA emitidos por la Sub Gerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

CONSIDERANDO:

Conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Que el artículo 195° de la misma Constitución establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Asimismo, el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que la administración municipal se rige por principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 prescribe como Finalidad: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y de desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Asimismo, es función específica de los gobiernos locales en materia de competencia municipal de participación vecinal promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización y también organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de la jurisdicción.

Que, el Artículo el Art. 197° de la Constitución Política del Perú dispone que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local; corroborado por el Art. 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; asimismo, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6) del Art. 113° de la acotada Ley sobre ejercicio de Derecho de Participación, manifiestan que el vecino de una jurisdicción municipal, puede ejercer su derecho de participación vecinal a través de Juntas Vecinales, Comité d Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal.

Que, la Municipalidad Provincial de Chiclayo ha emitido la Ordenanza Municipal N° 011-2020-MPCH/A que establece el procedimiento para el Reconocimiento y Registro Municipal de Organizaciones Sociales en RUOS, normando procedimientos y requisitos para la inscripción de las asociaciones en este registro y generar una cultura basada en la ética y la responsabilidad social, para generar un territorio competitivo, sostenible y responsable.

Que, de acuerdo con lo establecido en la arriba mencionada Norma Municipal la Organización Social de Base denominada ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DEL MERCADO "BENJAMIN GAMARRA" – DISTRITO DE CHICLAYO – PROVINCIA DE CHICLAYO determina su radio de acción en la Calle Tarapacá y alrededores de la Urb. Campodonico de esta ciudad y, de acuerdo con el Art. 6° "Tipos de Organización Social" de la Ordenanza Municipal N° 011-2020-MPCH/A se registra en numeral 6.3 Organizaciones Temáticas inc. f) que comprende a "Otras formas de Organizaciones Sociales que califiquen como tal" y, en concordancia con el Art. 7° "Niveles de Organización" de la misma norma municipal es una Organización Local de 1er. Nivel, numeral 7.1

Que, según el expediente administrativo del visto, presentado por la Presidenta de la **Organización Social de Base denominada ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DEL MERCADO "BENJAMIN GAMARRA" – DISTRITO DE CHICLAYO – PROVINCIA DE CHICLAYO** solicita se reconozca su Junta Directiva para el período 2023 – 2026 y con el informe Técnico N° 137-2025-MPCH/SGPV-JRTB e Informe Legal N° 053-2025-MPCH/SGPV-SWHA emitidos por la Subgerencia de Participación Vecinal se opina que es PROCEDENTE atender la solicitud de Inscripción en el RUOS ya que reúne los requisitos a través de la documentación pertinente, por lo que habrá que



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUBGERENCIA DE PARTICIPACION VECINAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

emitir el acto administrativo que los reconozca como tal; por lo que en uso de las facultades que le competen se procede con arreglo a lo prescrito en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo establecido en el Art. 12° de la Ordenanza Municipal N° 011-2020-MPCH/A

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER como **ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE** a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DEL MERCADO "BENJAMIN GAMARRA" – DISTRITO DE CHICLAYO – PROVINCIA DE CHICLAYO, en concordancia con el Art. 6°, numeral 6.3., inc. f) de la Ordenanza Municipal N° 011-2020-MPCH/A.

ARTÍCULO SEGUNDO INSCRIBIR EN EL RUOS a la Organización denominada **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DEL MERCADO "BENJAMIN GAMARRA" – DISTRITO DE CHICLAYO – PROVINCIA DE CHICLAYO**, definida como Organización Social de Base, en concordancia con el Art. 6°, numeral 6.3, inc. f) de la Ordenanza Municipal N° 011-2020-MPCH/A; de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR a la Junta Directiva de la Organización Social denominada **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DEL MERCADO "BENJAMIN GAMARRA" – DISTRITO DE CHICLAYO – PROVINCIA DE CHICLAYO** para el período 2024 – 2029 (05 años); constituido de la siguiente manera:

- **PRESIDENTE** : CARMEN LUZ MONTALVO ROJAS
- **VICEPRESIDENTE** : ALICIA GARCIA PARDO
- **SECRETARIA DE ACTAS** : ANA CECILIA CHECA CHAVEZ
- **SECRETARIA DE ECONOMIA** : GLADYS ELENA HOYOS CARDENAS
- **FISCAL** : CLARA CORREA CHUQUIHUANGA VDA. DE CORREA
- **VOCAL 1** : NELLY MORAYMA RODAS SALAZAR
- **VOCAL 2** : VICTOR MIGUEL SIESQUEN MENDOZA

ARTÍCULO TERCERO: La Junta Directiva reconocida en el artículo precedente ejercerá sus funciones por el lapso de cinco (05) años, computados a partir de la fecha de su reconocimiento o hasta cuando su Asamblea lo decida.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
ROCIO DEL CARMEN CABALLERO ORREGO DE BUSTAMANTE
SUBGERENTE
SUBGERENCIA DE PARTICIPACION VECINAL

CC.
GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y ESTADISTICA